



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015-3194**

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

23 DIC 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.407 de Presupuesto Público 2010; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000; 015/176 de 22 de Septiembre de 2010 y Resolución Exenta Nº 015/1665 de fecha 20 de Mayo de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- 3.- Que con fecha 26 de Septiembre de 2005 se celebró con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Pasaje Triucao s/n, Población Francisco Coloane, Comuna de Quellón, para la atención gratuita de 124 párvulos.
- 4.- Que la Resolución Exenta Nº 015/1665 de fecha 20 de Mayo de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles individualiza a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo como Entidad receptora de fondos respecto del jardín infantil individualizado precedentemente, autorizando la modificación de su capacidad de atención.
- 5.- Que con fecha 24 de Noviembre de 2010 se celebró con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil indicado precedentemente.
- 6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** Modificación de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, de fecha 24 de Noviembre del 2010, para el funcionamiento del jardín infantil ubicado en Pasaje Triucao s/n, Población Francisco Coloane, Comuna de Quellón, cuyo texto es el siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

En la ciudad de Puerto Montt, a 24 de Noviembre de 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte, y por la otra, la **FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, RUT N° 81.496.800-6, representada legalmente por don **RODRIGO SALVADOR VIVAR BARRIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.360.515-6, ambos domiciliados en calle Buin N° 425, Comuna de Puerto Montt, Décima Región de Los Lagos, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Que las partes con fecha 26 de Septiembre de 2005, suscribieron un convenio para funcionamiento del Jardín Infantil "San Alberto" ubicado en Pasaje Triucao s/n, Población Francisco Coloane, Comuna de Quellón, para la atención gratuita de 124 párvulos, correspondiendo a 60 lactantes y 64 párvulos nivel medio, aprobado mediante resolución exenta N° 015/1293 de fecha 04 de Octubre de 2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la Entidad Administradora ha detectado la necesidad de modificar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado, mediante la disminución en 20 lactantes, la que ha sido autorizada mediante resolución exenta N° 015/1665 de fecha 20 de Mayo de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quedando con una capacidad total autorizada de 40 lactantes y 64 párvulos nivel medio.

SEGUNDO: Por consiguiente, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la clausula precedente, adecuando su clausula segunda en el sentido que a continuación se detalla:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil: San Alberto

• Dirección establecimiento	Pasaje Triucao s/n, Población Francisco Coloane, Comuna de Quellón.			
• Jornada	Completa 8:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	104			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	40	64	0	0

TERCERO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos suscrito con fecha 26 de Septiembre de 2005 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.

CUARTO: De la personería. . La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/176 de 22 de Septiembre de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **RODRIGO SALVADOR VIVAR BARRIA**, para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en sesión de directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, celebrada el 10 de abril de 2007, reducida a escritura pública con fecha 01 de octubre de 2008 en la Décimo Octava Notaría de Santiago de don PATRICIO ZALDIVAR MACKENA repertorio N° 16.735-2008.

QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere la presente modificación de convenio al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 170, Glosa 04, Programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución

Interesada

Fiscalía

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura

Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros

Oficina de partes.